

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.919

Miércoles 31 de Marzo de 2021

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1919607

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

#### RENEVA NOMBRAMIENTO DE DON JAIME TOHÁ LAVANDEROS EN EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)

Núm. 223.- Santiago, 30 de diciembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 15.720, que Crea una Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica y Derecho Público y domicilio en Santiago, denominada Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 5, de 2018, de Educación, que designa a don Jaime Mario Tohá Lavanderos en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 539, de 2011, que Establece Porcentaje de Alta Dirección Pública para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que corresponde al Primer Nivel Jerárquico; en el Of. Ord. N° 245, de 2020, de Educación, por el que se comunica la renovación en el cargo a don Jaime Tohá Lavanderos; en la resolución exenta N° 964, de 21 de febrero de 2018, de Educación, que aprobó el convenio de desempeño del Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las resoluciones exentas N° 6.736, de 2018, y N° 3.340, de 2020, de este origen, por las que se aprobaron las modificaciones al Convenio de Desempeño del señalado Secretario General, de acuerdo a lo establecido en el Título IV del DS N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda; en las resoluciones exentas N°s. 1.240, de 2019, y 820, de 2020, de Educación, por las que se aprobó el grado de cumplimiento global de las metas de convenio de desempeño para altos directivos públicos, establecido en la ley N° 19.882, correspondiente al primer y segundo año de gestión del señalado Secretario General; y en las resoluciones N°s, 6 y 7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuyo fin primordial es la asistencia social y económica a los escolares, de modo de hacer efectiva la igualdad de oportunidades, ante la educación.

Que, en ese contexto, mediante el decreto supremo N° 5, de 2018, de Educación, se nombró a don Jaime Mario Tohá Lavanderos en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, por un periodo de 3 años, a contar del día 1 de enero de 2018.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexagésimo primero de la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica, mediante la resolución exenta N° 964, de 21 de febrero de 2018, de Educación, que aprobó el convenio de desempeño del Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ya individualizado.

Que, posteriormente, a través de las resoluciones exentas N° 6.736, de 2018, y N° 3.340, de 2020, de este origen, se aprobaron las modificaciones al Convenio de Desempeño del señalado

CVE 1919607

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Secretario General, de acuerdo con lo establecido en el Título IV del DS N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

Que, mediante las resoluciones exentas N°s. 1.240, de 2019, y 820, de 2020, de Educación, se aprobó el grado de cumplimiento global de las metas de convenio de desempeño para altos directivos públicos, establecido en la ley N° 19.882, correspondiente al primer y segundo año de gestión del mismo Directivo.

Finalmente, en lo relativo al grado de cumplimiento correspondiente al tercer año de gestión, es preciso indicar que se encuentra en plena ejecución, por lo que no es factible acreditarlo aún.

Que, en definitiva, es posible establecer que el aludido Directivo indicado ha cumplido con el 96,9% para su primer año de gestión y 100% para su segundo año de gestión, de sus metas estratégicas y objetivos comprometidos en el Convenio de Desempeño suscrito con el Ministro de Educación.

Luego, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo séptimo de la mentada norma, los nombramientos tendrán una duración de tres años y la autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

Que, al efecto, mediante el Of. Ord. N° 245, de 2020, del Sr. Ministro de Educación, se señala que de acuerdo con las evaluaciones presentadas y por el buen desempeño de su cargo, se ha adoptado la decisión de renovar en su designación a don Jaime Mario Tohá Lavanderos, como Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Que, por su parte, el decreto N° 539, de 2011, del Ministerio de Hacienda, establece el porcentaje de asignación de alta Dirección Pública, para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y lo fija en un 89%.

Que, habiéndose dado pleno cumplimiento a las exigencias legalmente establecidas al efecto, resulta imperioso proceder al nombramiento de la persona que ejercerá en calidad de titular el cargo en comento.

Decreto:

I.- Renuévase el nombramiento de don Jaime Mario Tohá Lavanderos, RUN N° 8.351.791-3, Ingeniero Agrónomo, en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb), Directivo grado 4° EUS, con residencia en Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, a contar del 2 de enero de 2021, por un plazo de 3 años, sin perjuicio de la facultad de ser renovado en el cargo por segunda vez, si así correspondiere.

II.- Por razones impostergables de buen servicio, la persona antes individualizada deberá asumir sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

III.- Tendrá derecho a percibir un 89% de asignación de Alta Dirección Pública, de conformidad al decreto N° 539, de 2011, del Ministerio de Hacienda.

IV.- El gasto que demande el presente decreto se imputará a la Partida presupuestaria que corresponda.

V.- Archívese a continuación del decreto supremo N° 5, de 2018, de Educación.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Raúl Figueroa Salas, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jorge Poblete Aedo, Subsecretario de Educación.